



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
11 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 4

NÚMERO
DOC 210.025

POLÍTICA

TÍTULO
**LIBERACION DE DINERO / FONDOS DE
TRANSPORTE**

HISTORIAL DE REPASO/REVISIÓN:

Vigente: 1 de octubre de 1985
Revisado: 2 de enero de 2010
Revisado: 4 de abril de 2007
Revisado: 29 de mayo de 2008
Revisado: 1 de julio de 2010
Revisado: 25 de marzo de 2011
Revisado: 12 de enero de 2011
Revisado: 23 de mayo de 2019
Revisado: 29 de septiembre de 2021
Revisado: 3 de julio de 2023
Revisado: 6 de junio de 2024
Revisado: 11 de agosto de 2025

RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:

I.A.1.b. y II.A.4. - Añadido lenguaje clarificado
I.A.1.c., III.C. - Lenguaje ajustado para la clarificación
Se eliminó III.B. Que los fondos se utilizarán según el plan de liberación
III.C.1. Que los fondos adicionales serán deducidos de la cuenta fiduciaria o proporcionados por un tercero
Se agregó III.C.1-3. Autorización de fondos para el transporte público
Se agregó III.D. que el transporte público proporcionado a un individuo liberado incondicionalmente debe estar dentro del estado a menos que se cumplan los criterios
Se agregó III.E. que el Superintendente/RCM puede revisar y aprobar/denegar gastos
Se agregó III.F. que el momento de la liberación y el transporte se coordinará con una organización sin fines de lucro que apoya la liberación del individuo, cuando sea posible

APROBADOS:

Firma en archivo

TIM LANG, secretario
Departamento de Correcciones

7 de agosto de 2025
Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO

INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
11 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
2 de 4

NÚMERO
DOC 210.025

POLÍTICA

TÍTULO

**LIBERACION DE DINERO / FONDOS DE
TRANSPORTE**

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.02.100](#); [RCW 72.09.270](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido pautas para proporcionar fondos para gastos personales y de vida necesarios (es decir, liberar dinero) y gastos de transporte a los individuos entregados a la comunidad.
- II. Los fondos de liberación solo se proporcionarán una vez por sentencia a cualquier individuo que cumpla un período de reclusión en un centro correccional del estado de Washington.

DIRECTIVA:

- I. Liberación de dinero
 - A. Los individuos que salgan a la comunidad de una prisión o que se transfieran a confinamiento parcial (es decir, reingreso graduado, alternativa de crianza comunitaria, centro de reingreso) recibirán dinero de liberación en la cantidad autorizada por RCW 72.02.100.
 1. Los siguientes tipos de lanzamientos no son elegibles para recibir fondos de liberación:
 - a. Sanción de custodia comunitaria de 30 días o menos
 - b. Detenido en otra jurisdicción (por ejemplo, detención civil, orden de delito menor)
 - c. Devolución a la cárcel de custodia comunitaria/Terminación de Custodia comunitaria del recluso sin nueva sentencia
 - d. Reclasificación alternativa de sentencias por drogas sin nueva sentencia a menos que se reclasifique como resultado de una infracción de 762
 - e. Terminación parcial del confinamiento sin nueva sentencia cuando se transfiere al confinamiento parcial el 6 de junio de 2024 o después



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
11 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
3 de 4

NÚMERO
DOC 210.025

POLÍTICA

TÍTULO
**LIBERACION DE DINERO / FONDOS DE
TRANSPORTE**

f. La Junta de Libertad Condicional/Custodia Comunitaria/Junta de Menores revocada sin nueva sentencia

B. Un adicional de \$60 puede ser aprobado por el Superintendente/Gerente del Centro de Reingreso (RCM) para individuos de la Ley de Reforma Pre-Sentencia (PAR, por sus siglas en ingles).

II. Solicitudes

A. El administrador de casos/designado presentará DOC 19-058 Liberación de Fondos cuando solicite:

1. Liberación de dinero, a menos que el individuo esté transfiriendo a un Centro de Reingreso
2. Fondos de transporte
3. Recursos de Re-sentencia
4. Liberación inmediata (es decir, una liberación dentro de los 90 días de una acción judicial)

B. Las solicitudes deben enviarse a la Oficina de Negocios al menos 30 días antes de la Fecha de Liberación Ganada (ERD).

C. El administrador de casos / designado notificará a la Oficina de Negocios si el ERD cambia / se cancela por cualquier motivo.

III. Fondos de transporte

A. Los siguientes son elegibles para fondos de transporte:

1. Los individuos elegibles para liberación de dinero,
2. Los infractores de la custodia comunitaria identificados como indigentes en el Sistema de Contabilidad de Confianza (TAS, por sus siglas en ingles),
3. Individuos de PAR cuya libertad condicional ha sido restablecida e identificada como indigente en el TAS, y
4. Individuos con necesidades especiales y arreglos de transporte preaprobados por un Equipo de Gestión de Riesgos de Instalaciones.

B. El administrador del caso/designado puede autorizar fondos para el transporte público a:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
11 de agosto de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
4 de 4

NÚMERO
DOC 210.025

POLÍTICA

TÍTULO
**LIBERACION DE DINERO / FONDOS DE
TRANSPORTE**

1. El lugar de residencia del individuo,
 2. Ubicación designada en el Plan de Reingreso, O
 3. Establecimiento en el que se haya internado el individuo, en caso de ser puesto en libertad al expirar la pena o de haber sido puesto en libertad por un tribunal.
- C. El transporte público proporcionado a un individuo liberado o dado de alta incondicionalmente será a un lugar dentro del estado, a menos que el individuo esté sujeto a:
1. El Pacto Interestatal
 2. Una orden de detención de fuera del estado
 3. Una demanda de extradición
 4. Cualquier otro acuerdo entre el estado y el gobierno federal / otro estado
- D. El Superintendente/RCM puede revisar y aprobar/denegar gastos de transporte para asegurar el uso apropiado de los fondos estatales y que la solicitud sea razonable.
- E. Si está en asociación con una organización sin fines de lucro que apoya la liberación del individuo, el momento de la liberación y el transporte se coordinarán con la organización, cuando sea posible.
1. El transporte proporcionado por una organización asociada puede ser elegible para el reembolso.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de Políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 19-058 Liberación de Fondos